

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial "La Gaceta".

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS
E.N.A.G.

AÑO CXXIV TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS

VIERNES 5 DE MAYO DEL 2000

NUM. 29,163

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 12-2000 ✓

EL CONGRESO NACIONAL.

CONSIDERANDO: Que la Agenda Social del Gobierno de la República define como una prioridad nacional el desarrollo integral de la sociedad hondureña, prestando especial atención al empleo y a la provisión de servicios básicos e infraestructura para que las mayorías se beneficien de los frutos del crecimiento económico en armonía con el medio ambiente.

CONSIDERANDO: Que para lograr el desarrollo integral de la población hondureña es necesario orientar las acciones del Estado a la capitalización del sector rural como un medio para atacar en forma frontal y decidida el problema de la pobreza y el deterioro de los recursos naturales, sustentando las mismas en principio de equidad, integridad, focalización y participación ciudadana.

CONSIDERANDO: Que el país no cuenta con un programa multisectorial conformado por las instituciones del sector público relacionadas con el desarrollo rural, así como, por las organizaciones de la sociedad civil, que coordine, armonice, facilite y ejecute las políticas y estrategias de carácter multidisciplinario del desarrollo rural sostenible, y que disponga además de mecanismos operativos técnicos y financieros adecuados para atender las demandas de los pobladores rurales, asegurando así la participación ciudadana en la solución de la problemática que afronta el desarrollo rural.

CONSIDERANDO: Que compete a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería la formulación, ejecución y evaluación de programas de fomento y desarrollo de la producción, así como, conducir las acciones relacionadas con el desarrollo rural, por lo cual ha formulado el Programa Nacional de Desarrollo Rural Sostenible (PRONADERS), como la base de un nuevo enfoque de desarrollo rural con una visión de largo plazo.

CONSIDERANDO: Con el propósito de lograr el buen funcionamiento de un Programa Nacional de Desarrollo Rural Sostenible (PRONADERS), se hace necesario y conveniente la creación de dos entes desconcentrados de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.

POR TANTO,

DECRETA:

La siguiente:

LEY PARA EL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE

TITULO I MARCO GENERAL Y OBJETIVOS

CAPITULO I MARCO GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE.

ARTICULO 1.- Créase el Programa Nacional de Desarrollo Rural Sostenible, el cual se conocerá con las siglas de PRONADERS, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería. Este programa tendrá como objetivo, contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades rurales, a través del desarrollo

Continúa en la Pág. No. 2

CONTENIDO

●	DECRETOS	
	PODER LEGISLATIVO	
	No. 12-2000.....	Marzo, 2000..... 1-4
	No. 16-2000.....	Marzo, 2000..... 4
●	AVISOS	
	Comerciantes Individuales.....	5-9
	Varios/Certificación.....	10-23
	Constituciones de Sociedad.....	24-25
	Marcas de Fábrica, Patentes de Invención.....	26-28

humano, social, ambiental y productivo, basado en la autogestión y la participación comunitaria, con un enfoque de manejo sostenible de los recursos naturales, enfatizando en aquellos aspectos que tiendan a disminuir la vulnerabilidad ambiental y la debilidad de los procesos de participación social, especialmente en las comunidades.

ARTICULO 2.- El PRONADERS desarrollará las políticas y estrategias adoptadas por el Estado, como modelo de desarrollo integrador y armonizador de las actividades que promueven el nuevo enfoque de la organización rural, focalizará su intervención en las comunidades con mayor incidencia de la pobreza y en zonas con alta vulnerabilidad agroecológica.

ARTICULO 3.- El PRONADERS estará estructurado en tres niveles que promoverán, coordinarán, facilitarán, ejecutarán y normatizarán los procesos multisectoriales del desarrollo rural del país; nivel político constituido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería; nivel operativo a cargo de la Dirección Nacional de Desarrollo Rural Sostenible (DINADERS); y el Fondo Nacional de Desarrollo Rural Sostenible (FONADERS); y el nivel ejecutivo a cargo de las municipalidades, organizaciones de la sociedad civil y comunidades organizadas.

ARTICULO 4.- El Consejo Consultivo del PRONADERS, es la instancia de coordinación que asesora a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, las políticas y estrategias de desarrollo rural. La integración y funcionamiento del mismo, serán financiados en el Reglamento.

ARTICULO 5.- El PRONADERS se sustenta en los principios de transparencia, descentralización, participación ciudadana y de las etnias, equidad y género, ordenamiento territorial, aumento de la producción y productividad y manejo sostenible de los recursos naturales.

CAPITULO II OBJETIVOS

ARTICULO 6.- Son objetivos del PRONADERS:

- 1) Fortalecer la capacidad institucional para el diseño, armonización de estrategias y políticas de desarrollo rural sostenible, con los procesos de seguimiento y evaluación de impacto de forma tal que permita una gestión descentralizada y participativa de las comunidades rurales;
- 2) Desarrollar procesos participativos que fortalezcan la capacidad de los grupos sociales, en identificar y priorizar sus necesidades para expresar sus demandas de asistencia técnica y financiamiento; así como, para definir acciones de cogestión con agentes acompañantes;
- 3) Promover el manejo integral de los recursos, suelo, agua, bosque y biodiversidad de conformidad a un plan participativo formulado al efecto;
- 4) Habilitar nuevas modalidades de acceso a recursos financieros y no financieros, que permitan el incremento de la producción rural, el empleo y el ingreso a las familias y comunidades rurales; y,
- 5) Establecer un sistema de documentación y divulgación de metodología y tecnología, aplicable a la actividad productiva

en laderas, con la participación de entes públicos y privados que promueva, coordine y facilite el acceso e intercambio de información entre programas, proyectos técnicos y productores.

TITULO II ASPECTOS INSTITUCIONALES

CAPITULO I DIRECCION NACIONAL PARA EL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE.

ARTICULO 7.- Para la ejecución y coordinación del PRONADERS, se crea la Dirección Nacional de Desarrollo Rural Sostenible, la cual se conocerá con las siglas DINADERS, como un organismo desconcentrado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, con autonomía técnica, administrativa y financiera. DINADERS tendrá a su cargo, la promoción, coordinación, facilitación, ejecución y normatización de proyectos y actividades en el marco del PRONADERS y que se canalicen con el apoyo de cooperantes nacionales e internacionales.

ARTICULO 8.- La DINADERS, absorberá en forma selectiva las actividades, servicios y activos de la actual Dirección General de Desarrollo Agrícola Integral (DGDIAI) y, de los proyectos de desarrollo rural que hayan concluido. Las actividades, servicios y activos no absorbidos por la DINADERS, serán cancelados o transferidos a otras dependencias de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería y para el fortalecimiento de municipalidades y organizaciones locales. En todo caso, deberán respetarse los convenios vigentes con los organismos internacionales cooperantes.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
DE HONDURAS

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

DIRECTOR: LICENCIADO FEDERICO DUARTE A.

MARCIAL A. LAGOS ARAUJO
Gerente General

CENTRO DE INFORMACION Y COORDINACION
Marco Antonio Rodríguez Castillo
Luis Alberto Aguilar

**EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS
E.N.A.G.**

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 230-6767
Planta: 230-3026

CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL